

40. Actividades complementarias y extraescolares. Abordaje desde los temas transversales.

41. Escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales.

42. El Municipio y la participación social en la educación.

43. La solidaridad en la educación.

44. La atención a las necesidades educativas derivadas de factores socioculturales y económicos.

45. Organos de representación educativa de Andújar.

46. Indicadores que garantizan la calidad de la enseñanza.

47. Recursos dirigidos al alumnado con necesidades especiales asociadas a sus capacidades personales o a condiciones sociales desfavorecidas.

48. Cultura y educación: Binomio de dinamización cultural en el municipio de Andújar.

49. Estructuras de participación de los Padres/Madres en el sistema educativo actual.

50. Estrategias para fomentar la igualdad de derechos en Educación.

51. Organización y funcionamiento de los centros educativos. Organos de gobierno.

52. La ciudad educativa: Creación, definición contenidos y actividades. Ejemplos internacionales y españoles.

53. El papel de la educación en el ámbito de la realidad cultural de Andújar.

54. Los representantes municipales en los consejos escolares de centros educativos de Andújar y Entidades Locales Menores.

55. Planificación, gestión, control y evaluación de proyectos socioeducativos.

56. La UNED. Espacio Europeo de enseñanza superior.

57. Cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. Convenios de colaboración del Ayuntamiento de Andújar en materia educativa.

58. Educación Ambiental: Programas educativos para el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible de Andújar. Agenda 21 Local.

59. Igualdad y coeducación, hacia la libertad individual y la convivencia escolar.

60. La transversalidad en la educación. La educación en valores.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar 14 de febrero de 2006.- El Alcalde, Jesús Estrella Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION, PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE DIRECTOR DE LA BANDA DE MUSICA Y DE UNA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION INSERTAS EN PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

A. Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza de Director de Banda de Música, Grupo B, vacante en la plantilla de Personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2003 y dotada con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente y de una plaza de encargado de la estación de autobuses, Grupo D, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Excmo.

Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2003, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el RD 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el RD 364/95 de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido para cubrir la plaza de director de la banda municipal es el de Profesor de una especialidad instrumental. El título exigido para cubrir la plaza de encargado de estación de autobuses es de Título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 21 euros, para quien presente solicitud para participar en el proceso de cubrir la plaza de Director de la banda municipal y de 15 euros, para quien presente solicitud para participar en el proceso de cubrir plaza de encargado de la estación de autobuses.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y meritos alegados estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un Vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA, IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un Vocal y suplente designado por el Comité de empresa.

- Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B. Procedimiento selectivo.

Fase de concurso. La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen, mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra F, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar

contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificación de la Administración Pública correspondiente: 0,03 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos, que se acreditará mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral y en régimen funcional (de carrera o interinidad).

B) Entrevista curricular (hasta un máximo de 1 punto).

Dicha entrevista versará sobre la experiencia profesional del aspirante y las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo al que se opta.

Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

Fase de oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los opositores, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar y con los temas relacionados en el Anexo I y II de estas bases, que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo y en el tiempo máximo que determine éste.

El ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) Presentación de documentos y nombramientos.

El aspirante propuestos deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. previa interposición potestativa del Recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

Temario para Director de Banda de Música

Tema 1. Dirección de música de cámara.
 Tema 2. Dirección con solistas y Bandas.
 Tema 3. Dirección de Coro y Bandas.
 Tema 4. Transcripción de obra de Orquesta a Banda.
 Tema 5. Arreglar para banda partituras de piano.
 Tema 6. Transposición de partituras para los distintos instrumentos de música.
 Tema 7. Reducción y Adaptación de obras de bandas a grupo.

ANEXO II

Temario para Encargado de la Estación de autobuses

Tema 1. La Constitución española de 1978.
 Tema 2. La Corona y los Poderes del Estado.
 Tema 3. Reglamento municipal de explotación de la estación de autobuses de Baza.
 Tema 4. Principios generales de la explotación de la Estación de autobuses (estacionamientos, horarios, viajeros, equipajes, encargos).
 Tema 5. Funciones del Jefe de estación: Atribuciones y deberes.
 Tema 6. Financiación de la Estación de Autobuses.
 Tema 7. Las Estaciones de autobuses en Andalucía.
 Tema 8. Ubicación de las Estaciones de Autobuses en Andalucía y su idoneidad.

Baza, 15 de febrero de 2006.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION COMO FUNCIONARIO POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DEL GRUPO «C» MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, SEGUN SE RELACIONAN EN LAS PRESENTES BASES

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

El objeto de esta convocatoria es cubrir la plaza del Grupo C actualmente vacante en la plantilla municipal.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley de Bases de Régimen Local, R.D. 364/95 y Ley 30/84.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto al aspirante que la haya superado, se hará pública la puntuación obtenida por el mismo en la fase de concurso.

Superará el proceso selectivo aquel aspirante que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, haya obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de la plaza convocada.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

Denominación de la plaza convocada: Administrativo.

Plazas: 1.

Anexo: 1.

Escala: Admón. General.

Subescala: Admtivo.

Grupo: C.

2. Requisitos mínimos de los aspirantes de cada plaza.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al grupo D o C. Los pertenecientes al Grupo C deberán ocupar uno de los puestos reflejados en el Anexo II de esta Convocatoria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años, en la Escala a que pertenezca.

c) Nacionalidad española o extranjero según legislación especial vigente.

d) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente o antigüedad mínima de 10 años en escala del grupo D.

Los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento del nombramiento.

3. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de los documentos que deseen que se valoren.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, omitidos o que observen error en la lista, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.